



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0238-2023-UNJFSC
Huacho, 05 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-014991, de fecha 03 de marzo de 2023, promovido por el administrado ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS, sobre **RENUNCIA AL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Oficio N° 00239-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0287-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°2774-2023-R-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0238-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de abril de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N°0345-2021-UNJFSC, de fecha 26 de mayo de 2021, se dispone: “(...) **Artículo 2°.- DESIGNAR**, como Jefe Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, nivel remunerativo F-4, al servidor administrativo Econ. **ALEX JUNIOR MEJÍA CLAROS**, a partir del 01 de junio del 2021 (...)”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS**, solicita: “Renuncia irrevocable a la jefatura unidad de adquisiciones y programación de bienes y servicios-Oficina de Logística”.

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Logística, con Oficio N°057-2023-OL-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2023, propone: “(...) a la señorita Econ. **ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO**, como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística, para lo cual se adjunta su curriculum vitae documentado (...)”.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 11°, respecto a la Suplencia y Acciones de Desplazamiento, a la letra dice: “**Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:** a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)”. (La negrita es agregado)

Que, a su turno la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 00239-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 16 de marzo de 2023, informa: “(...) de acuerdo al MOF vigente, aprobado mediante Resolución de consejo Universitario N°0883-2016-CU-UNJFSC de fecha 13 de diciembre del 2016, las funciones y perfil del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, es: (...) 4. Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 002-2020-OSCE/CD, se establece que: Los profesionales y técnicos que laboran o desean laborar en el área encargada de las contrataciones de las entidades





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0238-2023-UNJFSC
Huacho, 05 de abril de 2023

públicas deben corroborar sus competencias mediante la certificación por niveles del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Es decir, están obligadas a certificarse todas las personas que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantienen con la entidad. 5. Que, la Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, identificada con DNI N° 60550728, se encuentra certificada por el OSCE. 7. Que el puesto de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, se encuentra en el CAP vigente, RPCU N°005-2018-PCU-UNJFSC. 8. Es preciso señalar que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. (...) 1. Se deberá aceptar la renuncia voluntaria del Econ. ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS, al cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios por motivos personales. 2. Es factible la atención de la DESIGNACIÓN de la servidora Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, identificada con DNI N° 60550728, para desempeñarse como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios; previamente, se requiere el informe legal y el Informe de la Oficina de Planificación. 3. En mérito a lo antes descrito, es preciso señalar que, por dicha designación la servidora mencionada, no percibirá remuneración adicional o distinta al contrato primigenio”.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N°0287-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de marzo de 2023, en síntesis y concreto ha opinado que: **“PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** LA RENUNCIA del administrado MEJIA CLAROS ALEX JUNIOR, al cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, en mérito a los fundamentos y consideraciones expresados en el rubro III del presente informe. **SEGUNDO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la presente solicitud que versa sobre “PROPUESTA DE DESIGNACIÓN JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICION Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS”, promovido mediante OFICIO N°057-2023-OL-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística de la UNJFSC, por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente informe legal, en amparo de lo recomendado por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la UNJFSC”.

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N°002851-2023-DGA-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2023, informa: “Vistos los informes técnicos OFICIO N°00239- 2023-ORRH-UNJFS, INFORME N° 0287-2023-OAJ-UNJFSC, 0025-2023-



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0238-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de abril de 2023

URyE7ORRHH e INFORME TECNICO N°048-23-II-DESIGNACION, por lo que se remite para su determinación del acto administrativo respectivo”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°2774-2022-R-UNJFSC, de fecha 04 de abril de 2023, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios determina que: “Se deriva y en atención y conforme a los informes adjuntos y demás actuados para la emisión de la resolución rectoral de aceptación de renuncia y designación a partir de la fecha en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la oficina de logística a la ECON. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO”.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, Econ. ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS, a partir del 29 de marzo de 2023, y dar las gracias por los servicios prestados como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios.

Artículo 2°.- ENCARGAR, con el cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, a la servidora administrativa, Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, identificado con DNI N° 60550728, a partir de la emisión del acto administrativo, esto es a partir del 05 de abril de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- TENER POR CONVALIDADO, todos los actos administrativos y/o de administración, que haya suscrito el Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (saliente) y/o personal técnico de la menciona unidad, en el periodo del 29 de marzo de 2023 hasta el 04 de abril de 2023.



Artículo 4°.- DISPONER, que el servidor administrativo, Econ. ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS, haga entrega del inventario de bienes y acervo documental (físico y digital) a la Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0238-2023-UNJFSC

Huacho, 05 de abril de 2023

- Artículo 5°.-** PRECISAR, que la Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.
- Artículo 6°.-** DISPONER, que la Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 7°.-** NOTIFICAR a los servidores administrativos, Econ. ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS y Econ. ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica o en forma física.
- Artículo 8°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.
- Artículo 9°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 10°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

